



Bogotá D.C., julio 6 de 2023

Doctor
Luis Fernando Velasco Chaves
Ministro del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
Carrera 8 n.º 7 - 83 Casa La Giralda
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ALERTA TEMPRANA N° 027-23, DE INMINENCIA, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que enfrentan las poblaciones de los municipios de Los Andes y la Llanada, en el departamento de Nariño.

Respetado ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la INMINENTE situación de riesgo de vulneración a los Derechos Humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que presentan las 9.287² personas que habitan el municipio de Los Andes y 6.483³ que habitan el municipio de La Llanada, en el departamento de Nariño

Es de anotar que el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios de Los Andes y La Llanada, entre la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Jacobo Arenas” y la Compañía Jaime “Toño” Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Tal y como se desarrollará más adelante, este escenario está afectando negativamente los derechos a la vida, integridad personal, libertad y seguridad de la población civil que

¹ “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

² NDP- Terridata, censo DANE proyección 2023.

³ Ibidem.



habita esta zona, como también está reflejando un elevado riesgo de desconocimiento de los principios de precaución y proporcionalidad del DIH.

Los hechos que desencadenan esta advertencia se fundamentan en las acciones bélicas acaecidas en los municipios de Los Andes y La Llanada, con especial intensidad desde el 14 de junio de 2023, lo cual evidencia que, en el corto plazo, las acciones armadas entre la facción disidente Frente Franco Benavides y el ELN pueden afianzarse e impactar gravemente la vida, seguridad, integridad y libertad de las comunidades que habitan los dos entes territoriales antes señalados.

Conviene recordar que las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, como quiera que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alerta Temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito “(...) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad personal, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección.”

En otras palabras, se trata de impulsar acciones de prevención desde una perspectiva Humanitaria, de derechos y con un enfoque de seguridad humana. Los documentos de Alerta Temprana no son documentos de seguridad nacional o de inteligencia, funciones propias de la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza pública.

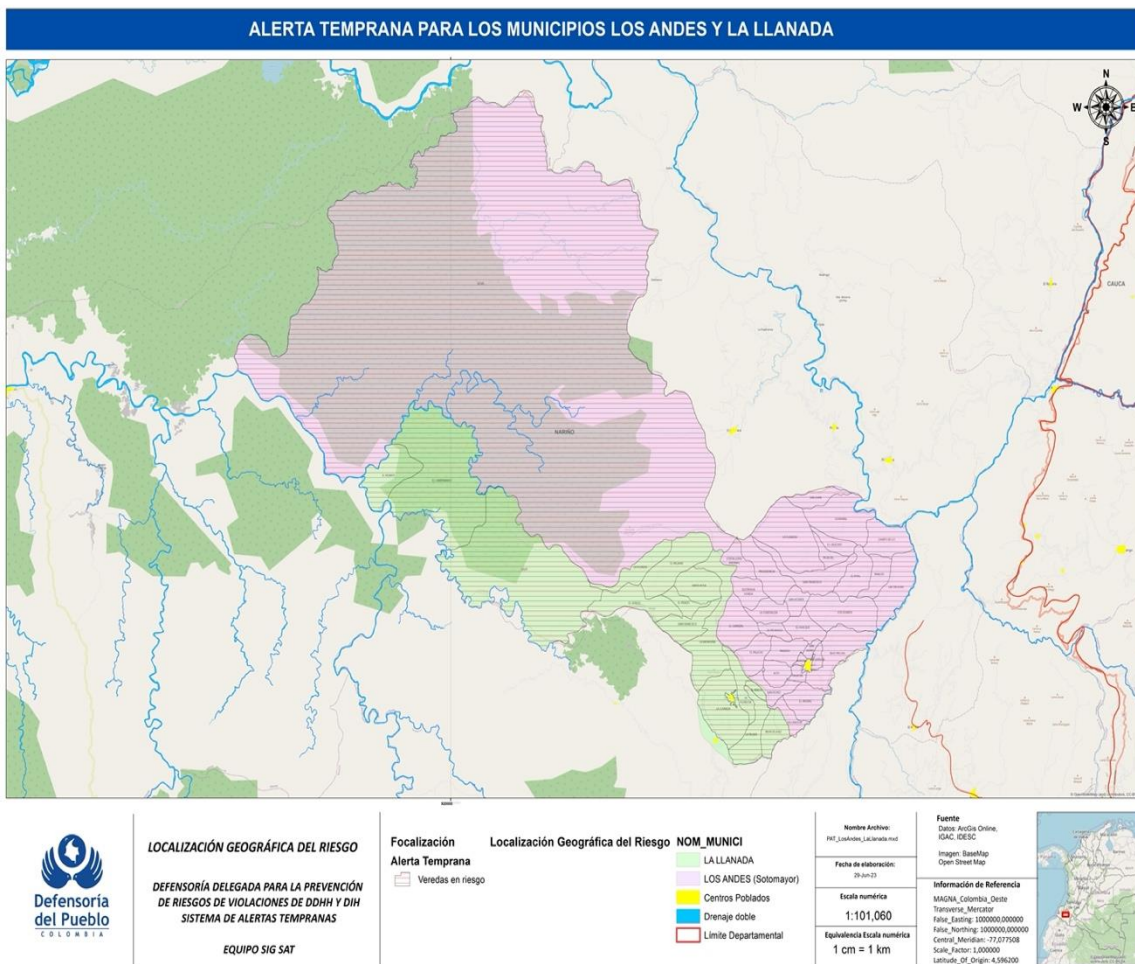
Dicha lo anterior y para los efectos pertinentes, a continuación, se presentan las zonas focalizadas en riesgo de cara a la presente advertencia:

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Los Andes	Sotomayor	San Sebastián	El Arenal, El Alto, Aurora, La Loma, Villanueva, San Pedro, El Paraíso, El Pichuelo, El Huilque, Los Guabos, El Placer, Travesía, San Isidro, La Cabrera.
		La planada	San Francisco, Guayabal, Providencia, San Vicente, Pigaltal, Guadual, San Juan, Crucero
		Pangus	Pital, Campobello, Las Delicias
		El Arenal	El Alto, Aurora, La Loma, Villanueva, San Pedro, El Paraíso, El Pichuelo, El Huilque, Los Guabos, El Placer, Travesía, San Isidro, La Carrera.
		El Carrizal	El Carrizal, La Esmeralda, Honda, El Palacio Y El Paramo



La Llanada	La Llanada	La Llanada Especial	La Llanada (Cabecera Municipal), La Palma, El Murciélagu, El Maco, La Floresta, La Montaña.
		El Vergel	El Vergel, El Prado, Santa Rosa y San Francisco.
		El Palmar	El Palmar, La Florida.
		El Saspi	El Saspi, El Campanario, El Remate.

- **Localización Geográfica del Riesgo:**





I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Los Andes Sotomayor y la Llanada, zonas focalizadas en la presente Alerta de Inminencia forman parte de la subregión Guambuyaco de Nariño, apostada en el centro noroccidental del departamento.

El municipio de Los Andes está ubicado sobre la cordillera Occidental, a 88 km de distancia de la ciudad de Pasto. Al norte colinda con Cumbitara y Policarpa; al sur: con La Llanada; hacia el oriente con El Peñol y Linares y, al occidente, con el municipio de Barbacoas. Particularmente sus límites hacia el norte y occidente le configuran entonces con un corredor estratégico que pueden intercomunicar las subregiones cordillera y Telembí con el noroccidente de Nariño. Cabe resaltar que, para el caso de algunos de los municipios nombrados, la Defensoría del Pueblo ha emitido diversos documentos de advertencia, como es el caso de la Alerta Temprana 082-18 para la Subregión Cordillera, entre los que se encuentran Policarpa y Cumbitara, y la Alerta Temprana 030-22 para la subregión Telembí, municipios de Barbacoas, Magúí Payán y Roberto Payán.

Además, Los Andes cuenta con una población de 9.287 habitantes, de los cuales el 51% son hombres y el 49% restante corresponde a mujeres. De igual manera, el 47,1 % de sus habitantes reside en el sector urbano y el 52.9% el sector rural.⁴

Su territorio tiene una extensión aproximada de 97.744,38 Has. Asimismo, hace parte de la gran cuenca del Patía, subcuenca Guáitara y subcuenca Telembí, cima hacia la fosa interandina del Patía y piedemonte de la cordillera occidental y la Llanura del Pacífico.⁵

Lo anterior lo convierte en el punto geoestratégico más importante de la región, en cuanto a corredores viales se refiere, como se describe a continuación:

- La comunicación de Los Andes con Cambiará se realiza a través de 75 km, es una vía Nacional cuyas especificaciones son en afirmado y se encuentra en estado aceptable. Este es quizá el corredor vial más destacado porque al conectar Cumbitara, automáticamente lo hace con la subregión de la cordillera Nariñense, integrada por los municipios de Policarpa, El Rosario, Leiva, Taminango y Cumbitara.⁶
- La comunicación de Los Andes con Policarpa se realiza a través de 56 km, es una vía Departamental cuyas especificaciones son en afirmado y se encuentra en regular estado. Se aclara que es un corredor adicional hacia la cordillera.
- La comunicación de Los Andes con La Llanada se realiza a través de 26 km, es una vía departamental cuyas especificaciones son en afirmado que se encuentra en regular estado. Este corredor vial es no menos importante, porque desde La

⁴ DNP, Terridata, ficha los Andes.

⁵ Municipio de Los Andes, Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015.

⁶ Municipio de Los Andes, Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023.



Llanada, conecta las subregiones de Abades (compuesta por Samaniego, Santa Cruz, y Providencia) y la subregión de Occidente (integrada por Linares, Ancuya, Consaca y Sandoná), sin olvidar que son salidas alternas de al mar (Tumaco) y a la frontera colombo-ecuatoriana y a la capital del departamento.

- La comunicación de Los Andes con El Peñol se realiza a través de 35 km. Es una vía departamental que se encuentra en regular estado. Este corredor vial comunica a la subregión de Guambuyaco (compuesta por Los Andes, La Llanada, El Peñol, El Tambo) y además conecta a la ciudad de Pasto.⁷

Los Andes fundamenta su principal actividad económica en los modelos agropecuarios⁸ basados en agricultura, ganadería, porcicultura, piscicultura. De igual modo, su territorio desempeña un papel importante en la economía del departamento, teniendo en cuenta que es uno de los municipios importantes en la extracción minera; hace parte del Distrito Minero de La Llanada, junto con los municipios de Santacruz, La Llanada, Samaniego, Cumbitara, y Mallama, tierras caracterizadas por la riqueza de minas de oro de filón, y de veta de alto quilate.

A lo anterior se suma que su territorio ha sido utilizado para la siembra de cultivos de uso ilícito, que además conlleva la vinculación, en este negocio, de personas en condiciones de alta vulnerabilidad y desprotección social.⁹

En lo que respecta al municipio de La Llanada, está localizado al noroccidente de Nariño, a 140 kilómetros de la ciudad de San Juan de Pasto. Geográficamente limita por el sur con Samaniego; al oriente con Linares; por el occidente con Barbacoas y hacia el norte con Los Andes Sotomayor.

Este municipio cuenta con 6.483 habitantes¹⁰, de los cuales el 48,7% corresponden a hombres y el 51,3% a mujeres. Según cifras del DNP, el 48,73% de su población habita en la zona urbana y el 51,27% restante en sus zonas rurales.¹¹ Posee un área aproximada de 265 kilómetros cuadrados y su territorio es predominantemente montañoso.

El municipio de La Llanada, aunque también tiene un renglón económico agropecuario importante, históricamente ha sido considerado de alta potencialidad minera, sobre todo aurífera, pues es un destacado renglón de la economía y fuente de trabajo directo de gran parte de la población. Cuenta con minas básicamente en la zona rural.

II. ANTECEDENTES

Históricamente la subregión de Guambuyaco, de los cuales hacen parte los municipios de Los Andes y La Llanada, ha soportado el fenómeno de violencia armada causada por

⁷ Información retomada del Plan de Desarrollo Municipal 2020 -2023.

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

¹⁰ DNP, censo DANE, proyección 2023.

¹¹ TERRIDATA, ficha territorial La Llanada.



diversos grupos armados ilegales, que buscan controlar el territorio. Así lo revelan los archivos Institucionales de la Defensoría del pueblo, dentro de lo cual se puede destacar lo dicho en el Informe de Riesgo (IR) 035-05, de donde se puede extraer los siguientes apartes en lo que corresponde a Los Andes:

(...) El municipio Los Andes, desde los años 90 tiene presencia del ELN, Compañías Mártires de Barbacoas, a partir del año 2.002 hace presencia las FARC Frente 29, su ubicación geográfica lo convirtió en un corredor estratégico de movilidad para los grupos armados ilegales desde y hacia el departamento del Cauca, el oriente del departamento de Nariño y por el río Patía al Piedemonte costero (municipios de Magüi Payan y Barbacoas) y por ende al mar Pacífico, además de ser corredor del narcotráfico.

El municipio, desde ese año se constituyó en productor de coca y amapola, y a partir del 2.003 en los corregimientos de El Carrizal, Pangús y La Planada existen Chongos o Cocinas para el procesamiento de los ilícitos. Las AUC Frente Libertadores del Sur, hicieron presencia desde el año 2.001, (...) entrando en pugna por el dominio territorial, poblacional y de los cultivos de uso ilícito con los grupos armados insurgentes, en la cabecera y veredas adyacentes a las vías hacia los municipios de Cumbitara y La Llanada.

Para el mismo año 2005, la Defensoría del Pueblo emitió el Informe de riesgo (IR) 036-05 para los municipios de Samaniego, Santa Cruz, La Llanada y Los Andes, donde se expresó lo siguiente:

(...) Los grupos armados ilegales de las FARC (Columnas Móviles Daniel Aldana, Jacinto Matallana, Mariscal Sucre y Frente 29) y el ELN (Compañías Mártires de Barbacoas, Guerreros de Sindagua y, Comuneros del Sur) tienen presencia en los municipios Samaniego, Santacruz, La Llanada y Los Andes pues su ubicación geográfica, en zona montañosa de la cordillera occidental, los convierte en un corredor estratégico de movilidad desde y hacia el departamento del Cauca, el oriente del departamento de Nariño; por el río Patía al Piedemonte costero (municipios de Magüi Payan, Roberto Payan y Barbacoas) y al mar pacífico; además es un corredor para el narcotráfico debido al incremento de los cultivos ilícitos que ha dado lugar a la consolidación de centros de acopio, procesamiento y negociación del alcaloide y el látex.

(...)Las acciones armadas perpetradas por la guerrilla de las FARC (frente 29, y las columnas móviles “Mariscal Sucre”, “Daniel Aldana”, “Jacinto Matallana”) y el ELN (compañías “Comuneros del Sur”, “Mártires de Barbacoas” y “Héroes del Sindagua”) .se han encaminado fundamentalmente a la realización de retenes ilegales, ataques a objetivos militares, combates con el ejército, siembra indiscriminada de minas antipersona en territorio de los cuatro municipios.(...) en La Llanada (a 2 Km. Cabecera municipal, El Vergel), , en Los Andes (vía a La Llanada, Cerro Aurora, veredas: Los Guabos, La Aurora sector La Hacienda, San Francisco, Boquerón, zonas de La Golondrina y La Cuchilla, San Vicente sector El Puente, La Quebrada Piscueyaco vía al municipio de Cumbitara).

Para el año 2006, se realizó seguimiento a la situación planteada en los cuatro municipios mencionados, quedando expresado en la Nota de Seguimiento (NS) 31-06, así: “(...) *El escenario de confrontación armada se ha incrementado producto de la disputa entre las organizaciones guerrilleras de las FARC y el ELN, y un nuevo grupo armado ilegal derivado*”



de las exautodefensas que se autodenominan “AUTODEFENSAS CAMPESINAS NUEVA GENERACION” -ACNG, (también llamados por la Fuerza Pública y altas instancias del gobierno nacional como Bandas Emergentes Delincuenciales al Servicio del Narcotráfico).

Finalmente, para el año 2007, se emite el Informe de Riesgo (IR) 014-07, nuevamente para el municipio de los Andes, el cual relata las siguientes afectaciones:

(...) En junio de 2.006, integrantes de las Autodefensas Campesinas Nueva Generación, ocuparon escuelas y viviendas en las veredas Los Guabos, La Planada, Pigaltal, Guayabal y el sector de la vía que conduce al municipio Cumbitara. De igual manera, centralizaron sus operaciones en la cabecera municipal de Sotomayor.

(...) Como resultado de lo anterior, se presentaron fuertes combates con las Autodefensas Campesinas Nueva Generación, lo que motivó un tercer desplazamiento masivo, discriminado de la siguiente manera: hacia la cabecera de Sotomayor, 189 familias pertenecientes a las veredas Pigaltal, El Crucero, Guayabal; de la cabecera corregimental La Planada, 33 familias albergadas en el sector El Tablado -La Vega de Pigaltal (sin registro oficial por la dificultad de acceso al sitio), y un número indeterminado de familias de las veredas Guayabal y San Juan, las cuales arribaron a las veredas Aminda, Curiaco y Loma de Arroz, del municipio Cumbitara.

Para el caso del Municipio de la Llanada los antecedentes del conflicto armado en La Llanada se remontan a mediados de los años 90 del siglo XX. Para ese momento el ELN, con su Compañía Mártires de Barbacoas, decidió instalarse en el territorio. Posteriormente en el año 1995 las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- y su Frente 29, ingresan al municipio. Los citados grupos, generaron control territorial y social a través de la instalación de artefactos explosivos y la demarcación “invisible” de caminos, cerros e incluso veredas.

Por su parte, en el año 2005, la dinámica del conflicto cambió con la emergencia de grupos post-desmovilización de las AUC, y el incremento de las disputas territoriales genera un alto número de desplazamientos forzados y en consecuencia el abandono de predios de las comunidades campesinas.

III. ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL.

En los municipios de Los Andes y la Llanada, durante años, se ha configurado un escenario de control hegemónico del ELN por intermedio de su Frente Comuneros del Sur - Compañía Jaime “Toño” Obando. Dicho control ha implicado la instauración de distintas formas de control sobre el territorio y regulación de la vida comunitaria de las poblaciones que habitan estos municipios que, pese a no ser tan visibles, han significado diversas formas de vulneración de sus derechos.

En la actualidad, la facción disidente Frente Franco Benavides, integrante del autodenominado Bloque Occidental Jacobo Arenas, que ejerce control hegemónico en la subregión de la cordillera Nariñense, tiene claros propósitos expansivos, no solo al municipio de los Andes, sino a otras subregiones como Guambuyaco, Abades y Occidente.



En ese marco, Los Andes es una puerta de ingreso para recuperar las zonas que en el pasado fueron de injerencia de las extintas FARC-EP. La reciente expansión de la facción disidente de las antiguas FARC-EP Bloque Jacobo Arenas, por medio del Frente Franco Benavides, ha transformado en sumo grado el escenario, pues se identifica una alta probabilidad de afectación directa a la población civil y sus bienes, ante la alta probabilidad de confrontaciones entre esta y el ELN cerca de los lugares que habitan.

Para efectos del análisis, a continuación, se valorarán dos escenarios: a) los riesgos inminentes derivados de la confrontación entre el Frente Franco Benavides y el ELN y b) los riesgos derivados de un posible endurecimiento de la presiones y estigmatización sobre la población y sus liderazgos por parte de ambos grupos ilegales.

- a) **Alta probabilidad de disputa territorial armada entre el ELN y la facción disidente Franco Benavides, que puede infringir los principios de proporcionalidad y precaución del DIH e impactar en la vida e integridad de civiles y sobre bienes civiles:**

El “Frente Franco Benavides”, facción disidente de las antiguas FARC-EP, ha iniciado su proceso expansivo desde la subregión de la Cordillera Nariñense hasta el municipio de Los Andes. Dado el control hegemónico que ha venido ostentando allí el ELN, lo anterior supone la emergencia de un escenario inminente de riesgo de disputa armada del control territorial entre ambos grupos ilegales con efectos directos sobre la población civil y sus bienes.

Inicialmente, los intereses de expansión de la facción disidente se reflejaron en acciones de tránsito ocasional o esporádico, posteriormente en la inscripción de marcas o pintas sobre las vías de acceso y en diferentes sitios visibles con el rotulo “Frente Franco Benavides de las FARC-EP” y “Bloque Occidental Jacobo Arenas. Sin embargo, desde mediados de junio se ha podido evidenciar el ingreso de hombres pertenecientes al Frente Franco Benavides al territorio de forma física.

El 14 de junio, por ejemplo, en la vía principal que conduce a la ciudad de Pasto desde el municipio de Los Andes se instaló un retén ilegal, anunciando a transeúntes y viajeros su presencia en la zona bajo el nombre de FARC -EP, “Frente Franco Benavides”, situación que se replicó en las veredas El Carrizal, El Huilque, El Alto, Campo Bello, Guadual y Guayabal.

La presencia del actor armado también se ha hecho evidente en las cabeceras, como se pudo observar el 16 de junio de 2023, cuando sus miembros llegaron al casco de Los Andes por aproximadamente 45 minutos. Hombres fuertemente armados recorrieron las diferentes calles en motocicletas e, incluso, llegaron a pocos metros de la estación de policía. Luego continuaron con su avanzada, hasta la vereda la Loma, ubicada en límites del municipio de la Llanada, donde también instalaron un retén ilegal, en las mismas condiciones descritas precedentemente.



Para el día 20 de junio de 2023 y según información particular e institucional, las acciones de avanzada del frente Franco Benavides continúan de manera dispersa. Por ejemplo, se ha informado sobre la instalación de un cartel sobre la vía que de los Andes conduce al corregimiento de Pinzada, Municipio de Cumbitara, en el cual se consigna lo siguiente:

Bloque Occidental Jacobo Arenas...seguimos cumpliendo...13 de junio...entre el olor de la pólvora y el fragor de la guerra seguimos llevando los ideales de un inigualable comandante...Wilson Gonzales...Frente Franco Benavides.

En el escenario planteado, son previsibles los enfrentamientos reiterativos entre el Frente Franco Benavides y el ELN con posibles efectos humanitarios directos sobre la población y los bienes de naturaleza civil, ante el factible desconocimiento de principios del DIH como la precaución y la proporcionalidad. Este tipo de riesgos, han sido reiterativos en otras subregiones de este mismo departamento donde ambos grupos emprenden disputas armadas como es el caso en la subregión Cordillera (municipio de Cumbitara, específicamente en Santa Rosa).

En ese escenario, ante la expansión del Frente Franco Benavides hacia los municipios objeto de esta Alerta, es probable que, por parte del ELN se contamine el territorio con minas antipersonales como estrategia de “protección” para evitar el avance de la facción con intereses expansivos, conductas que generarían riesgos potenciales a la población civil que habita estos territorios.

b) Endurecimiento de presiones sobre las comunidades y sus liderazgos, en el marco de una disputa por el control de la población civil y sus ‘lealtades’:

Se evidencia un riesgo inminente de afectación a la vida, libertad e integridad de la población (especialmente de sus liderazgos), pues tales disputas también buscan hacerse al control social y presionar su “lealtad” a favor de los grupos en pugna.

En lo que respecta al ELN, el riesgo supone un endurecimiento de los mecanismos de control y regulación social que ya ejercía la Compañía Jaime Toño Obando sobre las comunidades de estos municipios, y que ya suponían restricciones y violaciones a los DD.HH. Ante la expansión del Frente Franco Benavides a las zonas bajo su control, el ELN estaría ejerciendo presiones bajo amenaza a las comunidades para evitar que interactúen con la facción disidente, incluso prohibiéndoles la venta de pasta base a dicho grupo.

Sumado a ello, la llegada del Frente Franco Benavides a esta zona también ha significado que dicho grupo presione y señale a la población, especialmente a sus liderazgos. Al respecto, se habrían realizado señalamientos a varias personas y familias de ser supuestas “colaboradoras del ELN”, generando situaciones de temor generalizado entre la población. En paralelo, sus miembros, se presume han venido convocando a los habitantes del territorio con el fin de informar su pretensión de presencia y control territorial.

En suma, se estarían presentando amenazas, intimidación y distintas formas de control social, particularmente de controles a la movilidad, e incluso estigmatización. Se trata



de prácticas y conductas a las que se ven expuestos los liderazgos, personas defensoras de derechos humanos y comunidad en general. El efecto secundario de estas acciones repercute sobre la dinámica cotidiana de los habitantes en términos de supervivencia básica, esto expresado en razón del temor a salir de sus lugares de vivienda.

Lo anterior, también limita el derecho a la educación, ya que tanto docentes como niños y niñas estarían en constante temor y zozobra para asistir a las aulas de clase; al respecto, es necesario referir que las escuelas tienen condiciones precarias para proteger a la comunidad educativa ante posibles confrontaciones que les deje en medio del fuego cruzado. Por consiguiente, si la población y sus liderazgos se llegaran a resistir ante dichos mecanismos de control, podrían desencadenarse altos riesgos de amenazas, hostigamientos con interposición de la población civil y ejercicios de control territorial, especialmente contra quienes coordinan procesos organizativos y las cabezas visibles que los lideran.

Por tanto, es posible que se presenten ataques contra la vida e integridad física en medio de las hostilidades y afectaciones a sus bienes y medios de subsistencia; amenazas individuales y colectivas; homicidios selectivos y de configuración múltiple o masacres; confinamiento y/o restricciones a la movilidad; ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados; desplazamientos forzados individuales, masivos y desapariciones forzadas.

Expuesta estas dos situaciones, por otro lado, en lo que refiere a la respuesta institucional que ha sido desplegada hasta el momento de cara a los factores que motivan el riesgo, conviene manifestar que la Brigada 23 del Ejército ha intentado disuadir y contener oportunamente el accionar de la facción disidente en el marco de sus competencias legales y constitucionales, movilizándolo a sus tropas desde Samaniego. No obstante, algunos combates entre ambos actores han tenido efectos humanitarios sobre la población civil.

Por ejemplo, luego de combates sostenidos el 18 de junio de 2023 en inmediaciones de Los Andes (vereda La Loma) y La Llanada (veredas el Maco y la Palma), con una duración aproximada de cuatro horas de acciones bélicas, se registró el desplazamiento masivo de 118 familias de la Vereda La Loma del municipio de Los Andes, correspondientes a 294 personas¹².

Hasta la fecha (finales de junio), no se han podido establecer con claridad cuáles acciones han emprendido las autoridades del municipio frente a la activación del plan de contingencia que prevé la respuesta estatal frente al hecho victimizante, así como tampoco la convocatoria a Comité Territorial de Justicia Transicional, para evaluaciones de afectaciones, entre ellas las psicosociales.

¹² Censo realizado por alcaldía y personería Municipal de Los Andes. Activación de ruta, validada en CJT municipal del 20 de junio de 2023.



Por lo antedicho, para la Defensoría del Pueblo es importante señalar que, a la par del despliegue oportuno de las medidas estatales para atender al escenario de riesgo, cada acción se despliegue tomando las precauciones propias para no generar daños o impactos adicionales sobre la población civil. En ese marco, en lo que respecta a las medidas disuasivas de la Fuerza Pública, es relevante la irrestricta adopción de los principios de precaución y proporcionalidad del DIH.

Asimismo, y como se verá a continuación, para la Defensoría del Pueblo el riesgo existente demanda que la respuesta de la institucionalidad no se agote en la acción disuasiva, sino que, con un enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades, se oriente a prevenir y salvaguardar integralmente a las comunidades de Los Andes y La Llanada expuestas al contexto de amenaza descrito.

IV. RECOMENDACIONES

A la Defensoría del Pueblo¹³ como parte del Ministerio Público, le corresponde entre otras, la guarda y promoción de los derechos humanos, en especial de las comunidades más vulnerables, para lo cual y a fin de tutelarlos y defenderlos, podrá requerir a las autoridades¹⁴ y entidades del gobierno nacional, información específica sobre las acciones desarrolladas en materia de prevención, protección y seguridad, de acuerdo al ámbito de competencias establecidas para cada entidad.

En este sentido, de manera oportuna en la presente Alerta Temprana se presentan recomendaciones,¹⁵ para contribuir al desarrollo, fortalecimiento e implementación de estrategias de prevención y protección por parte de las autoridades para la respuesta rápida.

Por tal motivo y con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, especialmente de las comunidades Los Andes y La Llanada, se realizan las siguientes recomendaciones. Lo anterior, también con el propósito de impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en el presente documento no impide que las entidades concernidas adopten todas las medidas a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción rápida y el cumplimiento de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos a cargo del Estado. Así mismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

¹³ Artículo 118 Constitución Política

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Artículo 284 Constitución Política



- i) Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii) Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría del Pueblo para tal fin.

A. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA:

- 1) Al **Ministerio del Interior**, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), dar trámite INMEDIATO a la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar, y asegurar que se adopten medidas urgentes, oportunas, diferenciales y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas acciones adicionales que se adopten e implementen, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades, en materia de respeto y garantía de los DD.HH.
- 2) Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, incentivar y propiciar la participación de las organizaciones y liderazgos comunales de las zonas focalizadas en la presente Alerta, en las acciones y espacios de seguimiento a la respuesta estatal al riesgo advertido en la presente Alerta Temprana. Todo ello, asegurando que su participación se realice en condiciones de seguridad y con metodologías que eviten acciones con posible daño y/o que incrementen su situación de vulnerabilidad ante el escenario de riesgo descrito.
- 3) Al **Ministerio del Interior**, remitir a la Defensoría del Pueblo los planes de acción de las entidades compelidas en la Alerta Temprana, así como el acta de las sesiones CIPRAT que se convoquen con ocasión a esta.

B. DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA DESDE UN ENFOQUE DE DD.HH Y DE PROTECCIÓN A LAS COMUNIDADES:

- 4) Al **Ministerio de Defensa**, implementar acciones que fortalezcan la presencia de la Fuerza Pública y control permanente en las áreas focalizadas en la presente



Alerta Temprana especialmente en las veredas El Carrizal, El Huilque, El Alto, Campo Bello, Guadual, Guayabal y Vereda la Loma del municipio de los Andes, y las veredas El Maco y la Palma del municipio de la Llanada, con el objetivo de disuadir el riesgo advertido y prevenir y proteger a la población civil, de posibles afectaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad por parte de los actores armados. Lo anterior, con estricta observancia de las normas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de la fuerza, en el marco de sus competencias constitucionales.

- 5) Al **Ejército Nacional, Brigada 23 -Batallón de Infantería- Batalla de Boyacá n.º 9**, aplicar los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, en el desarrollo de sus operaciones y al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control y bases.
- 6) A la **Policía Nacional**, temporalmente implementar medidas preventivas de seguridad a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, así como líderes/as. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2252 de 2017, así como la incorporación de la Prevención Temprana en los Consejos de Seguridad Territoriales, en los términos del artículo 2.4.3.2.1.1. del decreto 1581 de 2017.

C. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA:

- 7) A la **Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, por medio de su Unidad Especial de Investigación y a la SIJIN**, desarrollar procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de conductas punibles que se hayan podido cometer en el marco del escenario de riesgo analizado, que por diversos motivos no hayan sido denunciados y que permitan el desmantelamiento efectivo de los grupos armados no estatales que vulneran derechos de la población civil.

D. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

- 8) Al **Ministerio del Interior**, en coordinación con la **Gobernación del Nariño y las Alcaldías de Los Andes y la Llanada**, realizar las acciones necesarias para fortalecer el trabajo de prevención y protección que vienen haciendo los líderes comunales los territorios señalados en el presente documento. Para el efecto, se insta a generar espacios permanentes de diálogo, a fin de valorar las medidas de fortalecimiento de sus mecanismos propios de autoprotección y liderazgo.
- 9) A la **Gobernación del Nariño, Alcaldías de Los Andes y la Llanada**, en articulación con el **Ministerio del Interior**, actualizar, implementar y definir presupuestos acordes al riesgo en el Plan Integral de Prevención y Protección. Especialmente hacer seguimiento de manera inmediata a la implementación de las medidas y a los impactos en términos de garantías, de los protocolos de prevención temprana. En todo caso, y de ser necesario establecer nuevas estrategias de prevención y



protección para reducir los riesgos de vulneración a los derechos humanos de la población en situación de riesgo evidenciada en este documento.

- 10) **A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a través de Descontamina Colombia**, con fundamento en sus líneas estratégicas priorizar a los municipios de La Llanada y Los Andes en acciones de Educación en Riesgo de Minas (ERM). Asimismo, coordinar y monitorear en los municipios de los Andes y la Llanada, actividades de AICMA, aplicando los principios de enfoque territorial y especialmente de respuesta rápida con oportunidad y pertinencia para responder de manera efectiva a los retos institucionales, territoriales y comunitarios, mediante la aplicación de lineamientos técnicos y mecanismos de regulación de los actores estatales y no estatales en sus pilares de desminado humanitario (en caso de que este riesgo se materialice), educación en el riesgo de minas antipersonal y asistencia integral a las víctimas y campañas de concientización y educación de la población civil, así como todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa.
- 11) **A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz a través de Descontamina Colombia**, se priorice la caracterización de los municipios de los Andes y la Llanada, con adaptabilidad y creatividad frente a los nuevos retos para las garantías a la vida e integridad de las comunidades focalizadas, mediante la implementación de la política pública AICMA, siempre buscando prevenir la ocurrencia de nuevos hechos, mediante el fortalecimiento institucional y comunitario.
- 12) **A la Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en coordinación con la **Gobernación del Nariño, Alcaldías de Los Andes y la Llanada** así como a las **Personerías Municipales de dichos entes territoriales**, implementar un mecanismo eficiente y expedito, que permita de manera urgente e inmediata identificar la población que se encuentra en riesgo y evaluar su situación, con el fin de adoptar medidas de protección individual y colectiva según corresponda para los habitantes, líderes, líderes, líderes, defensores, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones en los territorios advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia. No obstante, mientras se surten los trámites ordinarios, se insta a que se adopten e implementen medidas por trámites de emergencia, con los enfoques territoriales correspondientes y que, frente a esta última recomendación, se informe a la Defensoría del Pueblo en los términos de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.
- 13) **A la Gobernación del Nariño y Alcaldía de Los Andes** en articulación con la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, activar las rutas de protección individual y/o colectiva, conforme el artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 2252 de 2017, en favor de líderes y líderes de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y



defensores y defensoras de derechos humanos. Para ello, se exhorta a emprender acciones de pedagogía sobre las rutas de protección en estos municipios.

Es importante que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realice la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo excepcional expuestas.

- 14) A la **Unidad Nacional de Protección (UNP), Alcaldía de Los Andes y La Llanada y Gobernación de Nariño**, definir una ruta específica, operativa y clara para que se activen eficazmente las medidas de emergencia transitorias sin necesidad de la evaluación del riesgo, para la protección de líderes y lideresas con riesgo inminente y excepcional de los municipios de Los Andes y la Llanada, o protección provisional en los casos que sean aplicable la presunción constitucional de riesgo, contemplando los enfoques diferenciales, mientras se surten los trámites ordinarios de protección, en todo caso, concertando las medidas con los beneficiarios y en coordinación con la gestión de los primeros respondientes.
- 15) Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) en coordinación con la Gobernación de Nariño, las Alcaldías de Los Andes y la Llanada**, implementar lo siguiente:
 - i. Estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA por parte de grupos armados;
 - ii. Acciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el accionar violento de grupos armados ilegales en las zonas identificadas en esta Alerta; y,
 - iii. Proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección.

E. ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA:

- 16) A las **Alcaldías de Los Andes y la Llanada**, en coordinación con la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** y la **Gobernación del Nariño**, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, disponer oportunamente de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas



humanitarias inmediata y de emergencia en los casos que se desencadenen hechos victimizantes masivos y/o individuales, debido a las dinámicas de violencia antes expuestas.

- 17) A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV)**, en coordinación con las Alcaldías municipales de **Los Andes y La Llanada**, atender de manera integral e inmediata en la emergencia a las comunidades de la Loma, el Maco y la Palma, para que, en la instancia del Comité Territorial de Justicia Transicional, se implemente el plan de contingencia y se articulen los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.
- 18) A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, Se insta para que se tenga en cuenta el contenido de la presente Alerta de Inminencia, en los procesos de valoración que haga la entidad, a las declaraciones remitidas por el Ministerio Público de acuerdo a los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.
- 19) A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, Brindar asesoría técnica a las Alcaldías de Los Andes y la Llanada, para que como primeros respondientes cuenten con la orientación técnica para la revisión y actualización del Plan de Contingencia, en caso que no haya sido actualizado, y asegurase que se cuente con los recursos financieros, humanos y físicos para atender en la contingencia los escenarios de riesgo descritos en la presente Alerta Temprana; así como acompañar su aprobación en el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio.
- 20) A las **Alcaldías municipales de Los Andes y La Llanada**, en coordinación con la **Gobernación del Nariño**, y con el apoyo de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, iniciar la construcción y/o adecuación de los sitios de albergue temporal y de asamblea permanente en la zona rural, así como su dotación, en los lugares contemplados en el Plan de Contingencia y que así lo requieran, por causa u ocasión de eventuales desplazamientos.

F. ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

- 21) A las **Personerías Municipales de Los Andes y La Llanada**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones territoriales, sociales, comunitarias, campesinas, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.



Asimismo, hacer seguimiento a la implementación de los Planes de Prevención y Contingencia de los corregimientos focalizados y su impacto en la atención del escenario de riesgo advertido. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Prevención (art. 2.4.3.9.2.16 del Decreto 1581 de 2017) reportar a la Procuraduría Provincial y Regional las situaciones de incumplimiento en su implementación.

- 22) A la **Procuraduría Regional de Nariño**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana. Asimismo, reportar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de Derechos Humanos cualquier posible omisión o falla en el deber de reacción rápida, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 8° del Decreto 2124 de 2017 y a las competencias que fija el reglamento de la Comisión Nacional del Ministerio Público para el seguimiento a la Respuesta Rápida y a las Alertas Tempranas, creada mediante la Circular Conjunta del 31 de agosto de 2020

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Carlos Camargo Asís
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH. 